



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA

ANUNCIO

BASES CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CATEGORÍA ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Se convoca procedimiento selectivo mediante concurso-oposición para confeccionar una lista de espera para ocupar plazas con carácter temporal correspondientes a los puestos de trabajo con la categoría de administrativos de Administración General existentes en la plantilla del Servicio Provincial de Atención Ciudadana (SAC).

Este procedimiento selectivo se ajustará, a las siguientes:

Bases

Primera.– Categoría profesional. Vinculación jurídica con la Administración.

Esta convocatoria tiene como finalidad la elaboración de una lista de espera mediante concurso-oposición para ocupar plazas con carácter temporal correspondientes a puestos de trabajo con la categoría de Administrativo/a de Administración General, o equivalentes existentes en la plantilla del Servicio Provincial de Atención Ciudadana. La relación jurídica con la Administración será de naturaleza laboral.

Segunda.– Requisitos.

1. Para participar en este proceso selectivo será necesario estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

2. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por el Reino de España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Esta última condición deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas que accedan a esta convocatoria.

Al prever una vinculación jurídica de naturaleza laboral con este Consorcio, podrán acceder, además, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, de la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente). En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.





Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Diputación Provincial de Albacete <https://sede.dipualba.es/tablondeanuncios/?entidad=02000>, del Servicio Provincial de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial de Atención Ciudadana, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En su caso, aportarán la documentación referida en la base segunda, d).

Cada aspirante deberá realizar el trámite que aparece en nuestra sede electrónica <https://atencionciudadana.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1> el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica.

Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a tal efecto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La documentación oportuna se podrá presentar en el Registro del Consorcio de Atención Ciudadana sito c/ Isaac Peral, 11 de Albacete o en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de la Libertad, n.º 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa al presente procedimiento de selección se encontrará disponible en las páginas de internet <https://www.sacalbacete.es/> y www.dipualba.es

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Servicio de Atención Ciudadana





adoptará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación. La petición de subsanaciones y las reclamaciones se dirigirán al Sr. Presidente del Servicio Provincial de Atención Ciudadana.

Finalizado el plazo supraescrito para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, se adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. Estas resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de las sedes electrónicas de la Diputación de Albacete y del Servicio Provincial de Atención Ciudadana (SAC).

Sexta.– Tribunal calificador.

Se adecuará en su composición a lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se oponga a dichas normas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estando formado por los siguientes miembros:

Presidencia.– Un empleado público o una empleada pública.

Vocales.– Cuatro empleados públicos o empleadas públicas.

Secretaría.– El Secretario-Interventor de este Consorcio o funcionario que lo sustituya. Actuará con voz y sin voto.

Asesor o Asesora.– Especialista en Informática u otros que el Tribunal estime necesarios para la realización de funciones de asesoramiento técnico. Actuarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el proceso selectivo.

El Tribunal se regirá en sus actuaciones por lo establecido en las normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2018 (BOP de 6 de agosto de 2018).

Los miembros del Tribunal, sus asesores/as, colaboradores/as o vigilantes de examen, deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente del Consorcio–, pudiendo ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación. Las cuestiones controvertidas en el seno del Tribunal serán sometidas a votación, dejando constancia en el acta tanto de la discrepancia como del resultado de la votación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente, debiendo motivar sus decisiones de forma clara y precisa, reflejándose en las actas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Servicio Provincial de Atención Ciudadana, sito en la calle de Isaac Peral, 11, 02071 Albacete.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.– Pruebas de selección.

Las pruebas de selección en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de cada aspirante, constarán de dos fases:

A) Primera fase (concurso): Valoración de méritos.

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.





B) Segunda fase (oposición): Dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La valoración máxima de esta fase será de 80 puntos.

La valoración máxima de ambas fases será de 100 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios y puntuación.

A) Primera fase (concurso):

La documentación objeto de valoración se aportará con la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Valoración de méritos (valor máximo sumado por titulaciones académicas, formación específica y experiencia laboral: 20 puntos):

* ACADÉMICA:

- Titulación superior a la exigida: 2 puntos por cada título de Grado Universitario o equivalente en las ramas de Derecho, Informática o ADE.

- Masters oficiales relacionados directamente con la protección del consumidor: 1 punto.

* FORMACIÓN ESPECÍFICA:

- Cursos impartidos por organismos oficiales relacionados con la protección de las personas consumidoras y/o atención ciudadana con una duración superior a 250 horas lectivas: 1 punto cada uno.

- Cursos acreditados de formación en ofimática de más de 100 horas lectivas: 0,25 puntos cada uno.

* EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por trabajo realizado en servicios públicos de protección al consumidor y/o atención ciudadana debidamente acreditado mediante contrato laboral y/o vida laboral: 0,1 puntos por mes completo trabajado.

B) Segunda fase (oposición):

Se divide en dos ejercicios:

a) Primer ejercicio (puntuación máxima 40 puntos) (*) Sistema regla de tres:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario tipo test de 50 a 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

La calificación del ejercicio se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º de fallos}) / \text{n.º preguntas}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

b) Segundo ejercicio (puntuación máxima 40 puntos) (*) Sistema regla de tres:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado según su criterio técnico, en condiciones de igualdad para todos los/las aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria. Se cuidará especialmente la conexión entre los supuestos prácticos y su adecuación a las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo de la categoría correspondiente. La calificación de este segundo ejercicio se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por la totalidad de miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante, lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

Se reflejará en las actas la calificación otorgada a cada aspirante por cada miembro del Tribunal, así como los criterios de evaluación del ejercicio práctico.





DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los/Las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan. Asimismo, deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

De conformidad con el sorteo celebrado en la Escuela de Administración Regional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 26 de noviembre de 2020, el orden de actuación, para todo el año 2021, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será a partir de la letra “Y”. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “Z”, y así sucesivamente.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirante que haya superado los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales por el orden de puntuación obtenida.

La propuesta del Tribunal incluirá, a continuación, a los aspirantes o las aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, según el orden de puntuación obtenida en dicha prueba.

Si en cualquiera de los supuestos anteriores, existiese empate en la puntuación, tendrán prioridad las mujeres al ser el sexo subrepresentado en la categoría objeto de esta convocatoria, según el Informe de Impacto de Género de fecha 9 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Igualdad de esta Diputación, si persistiera el empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, comenzando por la letra “R”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “R”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “S” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Consorcio Provincial en la dirección <https://www.sacalbacete.es/> y en la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos.

Cada aspirante incluido en la lista de espera deberá aportar, en el momento en que le sea requerido por el Servicio Provincial de Atención Ciudadana una declaración responsable de no desarrollar actividad incompatible a la fecha del inicio de su relación laboral con este Consorcio y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, cada aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de





las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por la persona interesada mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: La defensa de los consumidores.

Tema 2.– Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 64, de 01/04/2019).

Tema 3.– Orden de 28 de julio de 1997, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y de su cartel anunciador (DOCM n.º 36, de 08/08/1997).

Tema 4.– Decreto 72/1997, de 24 de junio, de las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios (DOCM n.º 29, de 27/06/1997).

Tema 5.– Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril, por la que se regula el procedimiento de resolución de las reclamaciones por controversias entre usuarios finales y operadores de servicios de comunicaciones electrónicas y la atención al cliente por los operadores (BOE n.º 95, de 20/04/2007).

Tema 6.– Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE n.º 287, de 30/11/2007).

Tema 7.– Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 97, de 21/05/2010).

Tema 8.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02/10/2015).

Tema 9.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo V, Funcionamiento Electrónico del Sector Público, del Título Preliminar (BOE n.º 236, de 02/10/2015).

Tema 10.– Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Tema 11.– Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE n.º 242 de 6 de octubre de 2018).

Tema 12.– Plataforma pública de administración electrónica SEDIPUALB@: Herramientas, definiciones y conceptos.

Tema 13.– Ordenanza administración electrónica (BOP n.º 58 de 22 de mayo de 2017).

Tema 14.– Certificado digital FNMT: Tipos, importación, exportación, seguridad.

Tema 15.– Herramientas ofimáticas y colaborativas de Office 365: Word, Excel, Teams y Onedrive.

Tema 16.– Legislación básica sobre igualdad:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título I. El





principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho de trabajo en igualdad de oportunidades.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha: Título III. Medidas contra la discriminación por razones de sexo.

- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha: Título I. Disposiciones generales.

NOTA: Para el segundo ejercicio de la segunda fase (oposición) se podrá exigir el manejo de ordenador, para lo que será necesario tener conocimientos sobre:

1.- Informática: S.O. Windows 10 y aplicaciones ofimáticas y de trabajo en la nube de Office 365.

2.- La sede electrónica del Consorcio Provincial de Servicios de Atención Ciudadana. 16.263

